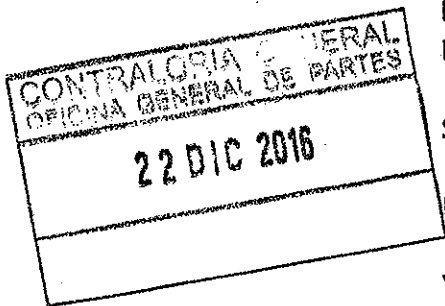


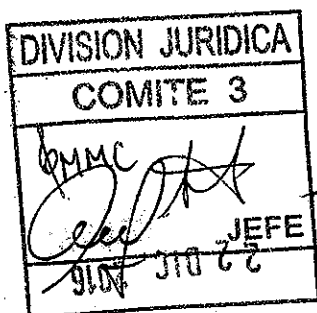
226.705

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.



SANTIAGO 21 DIC 2016

RESOLUCIÓN Nº 0200

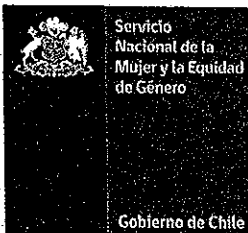


VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 20.882 que aprueba, presupuesto año 2016 para el sector público; Decreto Nº 639 del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley Nº 20.882; Decreto Nº 1787 de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:



1. Que, la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del sector público para el año 2016, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) la obligación de transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, la cantidad de **M\$ 8.546.673.-** (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos) destinados al financiamiento de las actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2016.
2. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, celebraron un convenio de transferencia de fondos el día 23 de Diciembre de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta Nº 000163 de 24 de Diciembre de 2015, del SERNAMEG.
3. Que, mediante Decreto Nº 1787 de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que SERNAMEG debe transferir a PRODEMU, en la suma de \$ 383.440.000 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).
4. Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron una modificación del convenio de transferencia de fondos en comento, la que se sanciona por este acto.



RESUELVO:

1º.- Apruébese, la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

//"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER"/

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, representado por su Directora (TYP), señora, **Laura Echeverría Correa**, cédula nacional de Identidad N° 7.316.900-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **Pamela Farías Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o "**la Fundación**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio.

PRIMERO: La Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2016, impuso al SERNAMEG, la obligación de transferir a Fundación PRODEMU, la cantidad de M\$ 8.546.673 (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos) destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

Que, en virtud de lo anterior, SERNAMEG y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 23 de diciembre de 2015, sancionado mediante Resolución Afecta N° 000163 de 24 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género y tomado razón el 04 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto N° 1787 de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que SERNAMEG debe transferir a PRODEMU, en la suma de \$383.440.000 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos ya singularizado, modificando en dicho convenio sus cláusulas **segunda, tercera, quinta y sexta**, acordando el nuevo texto que a continuación se transcribe:

“SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.882 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2016 y lo señalado por el Decreto 1787, de 2016 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU-, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, para el año 2016, la cantidad de **M\$ 8.930.113.- (ocho mil novecientos treinta millones ciento trece mil pesos)-** que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente”

“TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016, y el Decreto N°1787, de 2016 del Ministerio de Hacienda, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2016 \$M	Descripción
30 Administración	1.027.329	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.738.434	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.
20 Gastos en Personal Operacional	3.416.025	Asimismo, comprende gastos de profesionales expertos/as en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio.

		<p>Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y, a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.</p>
<p>40 Gastos de Operacionales Programáticos</p> <p>Implementación Líneas Programáticas</p>	<p>1.121.222</p>	<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los Componentes de la estrategia son: <ol style="list-style-type: none"> a) Comunicación e Información en Derechos: 18.000 mujeres Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas b) Formación en Género: 11.290 mujeres Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Lideresas c) Participación y Redes: 972 mujeres Consejos Prodemu Redes de Mujeres <p>Meta Área Promoción y Desarrollo: 20.262 mujeres y 30.262 atenciones. Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2016.</p> 2. Área de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: <ol style="list-style-type: none"> a) Trabajadoras Dependientes: 4.960 mujeres Capacitación para el empleo (Más Capaz) Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos) b) Trabajadoras Independientes: 3.600 mujeres Mejorando Mi Negocio Mejorando Mi Negocio (Más Capaz) c) Comercialización y Redes: 1.458 mujeres Ferias e innovación. Redes de Mujeres

		<p>El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.</p> <p>Meta Área Autonomía Económica: 8.500 mujeres y 10.018 atenciones.</p> <p>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (2.504 participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2016</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.</p> <p>La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.</p> <p>B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <p>i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.</p> <p>ii. Convocatoria y selección de participantes.</p> <p>iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.</p> <p>iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.</p> <p>v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.</p> <p>vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.</p> <p>vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.</p> <p>viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.</p>
--	--	--

		<p>ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.</p> <p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.</p>
50 Transferencias a Beneficiarias	557.103	<p>Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas.</p> <p>Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.</p>
60 Gastos de Inversión	70.000	<p>Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la institución.</p>
TOTAL	8.930.113	

*“**QUINTO:** SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.*

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota **M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta seis mil pesos)**, del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.
- b) Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa el año 2015.
- c) Una segunda cuota de **M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta seis mil pesos)**, del monto total de la transferencia, la que será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes julio de 2016, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.
- d) Una tercera cuota final de **\$ 383.440.000 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos)**, equivalente al monto restante del total de la transferencia, la que será transferida durante el mes de diciembre de 2016.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.”

“SEXTO:

La Fundación se obliga a efectuar la rendición parcial de cuentas mensuales de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2016.

Así mismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda y tercera cuota, establecidas en las letras b) y c) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a), b) y c), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera”.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrita entre las partes con fecha 23 de diciembre de 2015, aprobado mediante Resolución Afecta N° 000163 de fecha 24 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomado razón el 4 de enero de 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Pamela Farías Antognini, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU**, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La representación con la que comparece la señora **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora, en calidad de Transitoria y Provisional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo N° 8, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

/LAURA ECHEVERRÍA CORREA - DIRECTORA - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ PAMELA FARÍAS ANTOGNINI- DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER/".



2°- Impútese el gasto de \$ 383.440.000.- (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2016.

3°- Adjúntese copia del presente acto administrativo, a la Resolución Afecta N° 000163 de 24 de Diciembre de 2015, de SERNAMEG.

4°- Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

**LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (TYP)**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



MGL/MSC/FPM/MSB

Distribución

Dirección

Subdirección

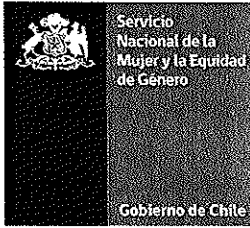
Fiscalía

Depto. de Administración y Finanzas

PRODEMU

Oficina de Partes





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, representado por su Directora (TYP), señora, **Laura Echeverría Correa**, cédula nacional de Identidad N° 7.316.900-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **Pamela Farías Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o "**la Fundación**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio.

PRIMERO: La Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2016, impuso al SERNAMEG, la obligación de transferir a Fundación PRODEMU, la cantidad de M\$ 8.546.673 (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos) destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

Que, en virtud de lo anterior, SERNAMEG y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 23 de diciembre de 2015, sancionado mediante Resolución Afecta N° 000163 de 24 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género y tomado razón el 04 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto N° 1787 de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que SERNAMEG debe transferir a PRODEMU, en la suma de \$383.440.000 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos ya singularizado, modificando en dicho convenio sus cláusulas **segunda, tercera, quinta y sexta**, acordando el nuevo texto que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.882 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2016 y lo señalado por el Decreto 1787, de 2016 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU-, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, para el año 2016, la cantidad de **M\$ 8.930.113.- (ocho mil novecientos treinta millones ciento trece mil pesos)**- que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente"

"TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016, y el Decreto N°1787, de 2016 del Ministerio de Hacienda, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados

únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2016 \$M	Descripción
30 Administración	1.027.329	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.738.434	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo, comprende gastos de profesionales expertos/as en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y, a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
20 Gastos en Personal Operacional	3.416.025	
40 Gastos de	1.121.222	Las Líneas Programáticas son las siguientes:

<p>Operacionales Programáticos</p> <p>Implementación Líneas Programáticas</p>	<p>1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los Componentes de la estrategia son:</p> <p>a) Comunicación e Información en Derechos: 18.000 mujeres</p> <p><i>Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas</i></p> <p>b) Formación en Genero: 11.290 mujeres</p> <p><i>Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Lideresas</i></p> <p>c) Participación y Redes: 972 mujeres</p> <p><i>Consejos Prodemu Redes de Mujeres</i></p> <p>Meta Área Promoción y Desarrollo: 20.262 mujeres y 30.262 atenciones. Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2016.</p> <p>2. Área de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico,</p>
---	--

		<p>destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:</p> <p>a) Trabajadoras Dependientes: 4.960 mujeres Capacitación para el empleo (Más Capaz) Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)</p> <p>b) Trabajadoras Independientes: 3.600 mujeres Mejorando Mi Negocio Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)</p> <p>c) Comercialización y Redes: 1.458 mujeres Ferias e innovación. Redes de Mujeres</p> <p>El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.</p> <p>Meta Área Autonomía Económica: 8.500 mujeres y 10.018 atenciones.</p> <p>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (2.504 participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2016</p>
--	--	--

		<p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.</p> <p>La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.</p> <p>B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.ii. Convocatoria y selección de participantes.iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por
--	--	--

	<p>especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.</p> <p>viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.</p> <p>ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.</p> <p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también</p>
--	---

		forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	557.103	<p>Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas.</p> <p>Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.</p>
60 Gastos de Inversión	70.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la institución.
TOTAL	8.930.113	

"QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota **M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta seis mil pesos)**, del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa el año 2015.

- b) Una segunda cuota de **M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta seis mil pesos)**, del monto total de la transferencia, la que será traspasada los primeros

veinte (20) días hábiles del mes julio de 2016, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

c) Una tercera cuota final de **\$ 383.440.000 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos)**, equivalente al monto restante del total de la transferencia, la que será transferida durante el mes de diciembre de 2016.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.”

“SEXTO:

La Fundación se obliga a efectuar la rendición parcial de cuentas mensuales de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2016.

Así mismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda y tercera cuota, establecidas en las letras b) y c) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a), b) y c), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera”.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrita entre las partes con fecha 23 de diciembre de 2015, aprobado mediante resolución N° 000163 de fecha 24 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomado razón el 4 de enero de 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Pamela Farías Antognini, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

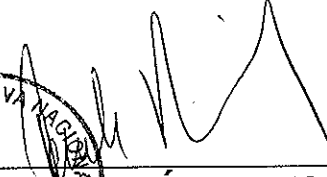
La representación con la que comparece la señora LAURA ECHEVERRÍA CORREA como Directora, en calidad de Transitoria y Provisional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo N° 8, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


REPUBLICA DE CHILE
LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA PROVISIONAL


DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL
PAMELA FARIAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA MUJER